



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 117 .-
CORRIENTES, 26 de Marzo de 2019

VISTO:

El expediente N° 540-23-07-617/13, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 623 de fecha 23 de septiembre de 2013, se creó en el Ámbito de la Provincia de Corrientes, siendo el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la Autoridad de Aplicación, el Registro de Empresas Consultoras de Estudios Hidrogeológicos y Geológicos, Registro Público para Empresas Perforistas y Registro Público de Concesiones de Agua Subterráneas;

Que a fs. 144, la Gerencia de Gestión Económica del Instituto, informa que resulta necesario modificar el artículo 9° de la Resolución N° 623 de fecha 23 de septiembre de 2013, en base al índice de variación que se registra para el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) al 26/11/2018;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1072/18, obrante a fs. 146, atento a las disposiciones de la Resolución N° 623/13, Ley N° 3.460, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el artículo 9° de la Resolución N° 623 de fecha 23 de septiembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 9°.- ESTABLECER el monto del Derecho de Inscripción en los Registros creados en la presente, hasta el 30 de junio de 2019, en la suma de:

a) Registro Persona Física: Inscripción: pesos diez mil cuatrocientos noventa (\$10.490); Renovación: pesos cinco mil doscientos cuarenta y cinco (\$5.245).

b) Registro Persona Jurídica: Inscripción: pesos cuarenta y un mil novecientos sesenta (\$41.960); Renovación: pesos veinte mil novecientos ochenta (\$20.980).

Dichos montos serán actualizados cada seis (6) meses utilizando el índice de variación que se registrare para el valor de litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) de la ciudad de Corrientes según normativa vigente para aranceles.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

A.B.